AVISO LIMITAR PROCESO MC028 DE 2022 A MIPYMES TERRITORIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

(Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2.015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021)

Que el día veintiocho (28) de Noviembre de 2022, se publicó en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II, el proceso MC028 DE 2022, cuyo objeto es: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA PRESTACIÓN DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO REQUERIDOS POR EL ÁREA DE BIENESTAR DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD “CONFERENCIA DE MOTIVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE METAS.

Que el presupuesto oficial es de: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.683.333) incluido impuestos.

Que en la invitación pública MC028 DE 2022, se estipuló que dicho proceso se podía limitar a MiPymes colombianas, que tengan domicilio en el Departamento o Municipio en el lugar de ejecución del contrato, la limitación será territorial y no nacional, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2.015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Que para dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales deben cumplir con ciertos requisitos, los cuales se encuentran descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Que dentro del cronograma se estipuló hasta el día veintinueve (29) de Noviembre de 2022 a las 3:00 PM, para presentar solicitudes de limitar a MiPymes el proceso MC028 DE 2022.

Que unas vencido el término, se recibieron tres (3) solicitudes, para limitar el proceso MC028 DE 2022, de la siguiente manera:

A MiPymes territoriales con domicilio en el departamento de Córdoba, de los siguientes:

1. MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS NIT. 812007776-4

A MiPymes territoriales con domicilio en el Municipio de Montería, de los siguientes:

1. FUNDACIÓN COLOMBIA SUEÑA NIT.900313370-9
2. FUNDACION SUELO FÉRTIL NIT.900384299-7

Que luego de revisadas las solicitudes con los documentos aportados, si bien todos aportaron la documentación requerida, se configuró la exigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales, Decreto 1082 de 2.015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 para limitar la convocatoria MC028 DE 2022, a MiPymes nacionales domiciliadas en el lugar de ejecución del contrato esto es en el Municipio de Montería.

Por lo expuesto anteriormente y acorde con la norma en mención, el proceso de selección de mínima cuantía MC028 DE 2022, Se limita a mipymes territoriales domiciliadas en el lugar de ejecución del contrato esto es en el MUNICIPIO DE MONTERÍA, por lo anterior sólo los posibles oferentes que cumplan con estos requisitos podrán presentar sus ofertas dentro del proceso en mención.



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Seccional de Montería.